



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

**Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo:
un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la
provincia de Tungurahua, República del Ecuador**

**María Isabel Pazmiño Calderón¹, Lenyn Geovanny Vásconez Acuña², Tito Patricio
Mayorga Morales³**

¹ Universidad Técnica de Ambato, mi.pazmino@uta.edu.ec

² Universidad Técnica de Ambato, leningvasconez@uta.edu.ec

³ Universidad Técnica de Ambato, titopmayorga@uta.edu.ec

RESUMEN

El presente tema de investigación relaciona el derecho a la propiedad y la imposición de valores económicos cuando se ha verificado la compra o venta de un predio de determinada superficie sobre el cual, por razones técnicas como errores de cálculo o de medición, se ha establecido en el título escriturario, una superficie distinta a la que en realidad posee, lo cual constituye un problema al momento de efectuar traspasos de dominio que se ven afectados frente a esta situación, que de manera constante se produce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la República del Ecuador, lo que constituye no solamente un tema de propiedad sino que implica además una afectación económica y finalmente tributaria para el o los propietarios de los predios inmersos en tal caso.

PALABRAS CLAVE: Regularización, excedentes, área, cálculo, impuesto, predial.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

Regularization of area surpluses in urban properties and the tax calculation: a descriptive study based on the criterion of the user-taxpayer of the province of Tungurahua, Republic of Ecuador.

ABSTRACT

The present research topic relates the right to property and the imposition of economic values when the purchase or sale of a property of a certain area has been verified, on which, for technical reasons such as calculation or measurement errors, it has been established in the notarial title, a surface different from the one that actually possesses, which constitutes a problem at the moment of effecting transfers of domain that are affected in front of this situation, that of constant way takes place in the Decentralized Autonomous Governments in the republic of the Ecuador, which is not only a property issue but also implies an economic and finally taxation for the owner or owners of the properties immersed in such case

KEY WORDS: Regularization, surplus, area, calculation, tax, property.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

1. INTRODUCCIÓN

Los diferentes Gobiernos municipales del Ecuador por medio de sus órganos legislativos y de fiscalización han previsto la forma de solucionar la eventualidad del excedente en el área de predios no solo municipales, sino que han abarcado los predios urbanos y rústicos de sus respectivas jurisdicciones. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA), luego de minuciosos estudios jurídicos y técnicos han establecido el procedimiento a seguir en el citado caso.

Este procedimiento requiere la participación de diversas dependencias municipales como la Dirección de Planificación, Departamento de Avalúos y Catastros, Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Ambato y la participación directa del propietario del inmueble. Por diversas causas ha sufrido esta diferencia de áreas que como se observará en el desarrollo de la presente investigación generará connotaciones económicas y tributarias pues conforme se determine y regule el excedente de áreas urbanas el impuesto al predio urbano será inevitablemente modificado.

Al presentarse el caso de excedente de áreas de predios urbanos en el cantón Ambato y el procedimiento establecido para su regularización, la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno en el cantón Ambato del 07 de mayo del 2013, Artículo 9. - Resolución de la autoridad administrativa competente numeral 2 determina: *“Expedida la resolución, se emitirán los títulos de crédito por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos, que en este caso será equivalente al 10 % del salario básico unificado del trabajador privado en general”*.

Es decir, que el propietario está obligado a efectuar un doble pago, se ha dispuesto por un lado el pago del precio del mercado por el metro cuadrado resultante una vez que se ha verificado el excedente, lo constituye una especie de impuesto sin que legal y tributariamente lo constituya y además de dicho desembolso está obligado a asumir el 10 % por concepto de tasa de servicios administrativos, lo que a simple vista significa que se configura como hecho generador la propiedad, que unilateralmente se atribuye el Gobierno Autónomo, como sujeto pasivo el propietario del predio sobre el cual se ha



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

determinado el excedente y sujeto activo de la obligación tributaria el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA), tal situación resulta inadecuada ya que se estaría pagando un precio por terrenos, que pese a tener error en cuanto a la superficie, han sido de su exclusiva propiedad y sobre cuya titularidad el (GADMA), luego de elevar a consulta a la Procuraduría General del Estado, el tema de si los excedentes se refieren solo a predio municipales y obtener como respuesta que abarca también a predios particulares, se está adjudicando de manera transitoria, determinando una presunción de bien mostrenco es decir de aquellos inmuebles que no tienen dueño, presunción esta que no opera ya que el predio siempre tuvo como propietario aquel que consta en el título escriturario debidamente inscrito, lo que va en contra de los principios constitucionales que garantizan el derecho a la propiedad y prohíben toda forma de confiscación.

Según la Constitución de la República del Ecuador, todo Estado requiere de una norma suprema que establezca su organización y funcionamiento. A través de la historia del Estado ecuatoriano y las Constituciones promulgadas se han determinado los derechos y deberes de los ciudadanos. Es así que la Constitución es la base del ordenamiento jurídico del Estado, a ella deben adecuarse todas las leyes, reglamentos, ordenanzas expedidos en el Ecuador, estos no pueden contener principios que contradigan o no respeten los preceptos constitucionales.

Entre los múltiples derechos consagrados en la Constitución de nuestro país encontramos el derecho a la propiedad. Montés citado por Angosto (1998:35) señala que el derecho a la propiedad es: “La más amplia relación de poder que un hombre puede tener sobre una cosa”. El texto original de la Constitución Política de 1830 tomado por Arias (2003: 40) en su obra Constitución Política de la República del Ecuador, enuncia en el Título octavo, De los Derechos Civiles y Garantías, Artículo 62: “Nadie puede ser privado de su propiedad, ni esta ser aplicada a ningún uso público sin su consentimiento y si recibir justas compensaciones en opinión de buen varón”.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

Es decir, que la propiedad es un derecho constitucional real ya que se refiere a bienes materiales muebles o inmuebles, el que ninguna persona puede ser sustraída ni siquiera por un fin público. La norma suprema ecuatoriana vigente, promulgada en el mes de octubre del año 2008, rige la organización y funcionamiento del Estado. En el Título II Derechos. Capítulo Sexto, Derechos de Libertad. Artículo 66. Derechos de Libertad numeral 26 establece: “El derecho a la propiedad en sus diversas formas con función y responsabilidad social”.

En virtud de este derecho constitucionalmente reconocido a los ciudadanos, ellos son quienes pueden disponer de un bien del que se justifique son propietarios, sin embargo, como se analizará más adelante este derecho no se está respetando a pretexto de que se presenta un excedente de área. El precitado cuerpo legal, prohíbe toda forma de Confiscación, definida por Cabanellas (1997: 85) “Adjudicación que se hace al Estado, tesoro público o fisco de los bienes de propiedad privada”.

Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado, de manera unilateral se adjudica el excedente de área de un predio está incurriendo en una clara confiscación de un parte de la propiedad privada, amparándose en la mala interpretación de la ley. La Constitución de la República del Ecuador asimismo establece un régimen tributario que debe regirse por principios como la generalidad, progresividad entre otros lo que perfectamente concuerda con las disposiciones del Código Tributario, el mismo que se analizará posteriormente con mayor detenimiento.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), su cuerpo legal creado por la Asamblea Nacional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º. 303 de fecha 19 de octubre del 2013, fue expedido fundamentalmente para regular el proceso de descentralización territorial, determinar los diferentes niveles de gobierno representados por los gobiernos autónomos, así como las diversas funciones que ellos van a desarrollar.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) contiene disposiciones que sustituyen las normas previstas en lo que anteriormente fue la Ley de Régimen Municipal. En ejercicio de sus facultades legales,



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

entre ellas la posibilidad de crear, modificar, exonerar o suprimir impuestos, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras las mismas que se regularán mediante ordenanzas. En ejercicio de sus diversas potestades, se establece en el Título IX Disposiciones Especiales de los Gobiernos Metropolitanos y Municipales Capítulo I Ordenamiento Territorial Metropolitano y Municipal Sección Primera Planes de Ordenamiento Territorial Art. 466: Atribuciones en el Ordenamiento Territorial: “Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso del suelo en el territorio del cantón”.

Conforme a esta disposición los Gobiernos Autónomos son los únicos que pueden establecer a través de ordenanzas las normas para una mejor organización y manejo del suelo. En el precitado Título IX Disposiciones Especiales de los Gobiernos Metropolitanos y Municipales Capítulo II Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lotes, Sección Segunda Lotes o Fajas Distritales cantonales. Art. 481: “Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición”.

De esta forma, y justamente amparándose en esta disposición legal es que los Gobiernos Autónomos se atribuyen la propiedad de la municipalidad los lotes, fajas y las superficies resultantes mayores o diferentes productos de una inadecuada medición, dando origen al proceso de regularización y consecuente pago por parte de los propietarios de los predios. Brevemente analizaremos cada uno de los predios que de acuerdo con el artículo 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) se consideran como propiedad municipal.

Según la RAE, a) Lote: “Cada una de las parcelas en las que se divide un terreno destinado a la edificación” (Diccionario Nuevo Espasa Ilustrado 2001:1049) Lote es un espacio de terreno en que el que de acuerdo con las normas municipales se puede levantar una edificación. b) Faja: “Porción de terreno mucho más larga que ancha y, por lo común de anchura más o menos constante” (Diccionario Forestal 2005:472). Faja es un terreno pequeño en el que no se puede levantar una edificación y que de acuerdo con el inciso cuarto del Artículo 481 el COOTAD puede ser adquirido únicamente por cualquiera de



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

los dueños de los predios colindantes con la faja mediante un proceso de subasta pública.

c) Excedentes o diferencias: El inciso quinto del Artículo 481 del COOTAD establece “Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquellas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal”.

Como ya se había indicado el problema surge por la diferencia que existe entre el área del título escriturario y aquella que resulta de una medición actual practicada por la administración o por el propietario del predio previo al inicio de cualquier trámite municipal.

Cabanellas (1997:283) define a la Ordenanza “Orden, método, estatuto para el régimen de los militares y para el gobierno de las ciudades, corporaciones, gremios o comunidades”. La ordenanza es la normativa establecida por los concejos municipales de una comunidad, en el caso de nuestro país las ordenanzas constituyen una especie de leyes internas que se deben cumplir dentro del territorio de un cantón. “Las Administraciones públicas, los entes locales tienen reconocida la potestad reglamentaria, esta potestad se ejerce a través de disposiciones generales que se denominan genéricamente ordenanzas y que quedan sometidas al principio de legalidad” (Diccionario Jurídico Espasa 2001:703)

“Los municipios en su calidad de Administración Pública y dentro del espacio de sus competencias (...) pueden dictar normas jurídicas general y de valor subordinado a la Ley para el término municipal” (Fanjul et al. 2005: 527). Estas definiciones concluyen que las Administraciones públicas representadas por los gobiernos autónomos descentralizados están, de acuerdo con el COOTAD, plenamente facultados para emitir normas legales denominadas ordenanzas de obligatorio cumplimiento para los ciudadanos de un ámbito geográfico determinado siempre y cuando no vayan en contra de los preceptos constitucionales vigentes.

Las Ordenanzas Municipales son entonces verdaderos instrumentos para el ejercicio de la potestad legislativa atribuida precisamente a los Concejos Municipales o Concejos Cantonales de los diferentes Gobiernos Seccionales, en este caso concreto y para el tema que nos ocupa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

(GADMA), a través de su Concejo Municipal, como órgano legislativo, ante la problemática que se ha venido suscitando con el tema de excedentes o diferencias de área y la imposibilidad de concretar inscripciones en el Registro de la Propiedad y realizar otros trámites municipales, adoptó ciertos aspectos de la Ordenanza Municipal 231 publicada en el Registro Oficial 238 del 22 de diciembre del 2007 del Distrito Metropolitano de Quito, y fundamentado en la facultad que le otorga el COOTAD, es así que en sesiones ordinarias de los días martes 02 de octubre y 20 de noviembre del 2012 discutió y aprobó la “Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencia de áreas de terreno en el cantón Ambato, provenientes de errores de medición”.

A fin de dar solución a la inconsistencia en cuanto a la superficie y el evidente efecto en los trámites que se realizan en el Registro de la Propiedad tales como inscripciones de compraventa y constitución de gravámenes como hipotecas, prohibiciones de enajenar entre otros, así como garantizar el cumplimiento del régimen y control de uso del suelo en el territorio del Cantón. Cabe indicar que la Ordenanza emitida por el Concejo Municipal del cantón Ambato, fue ampliamente difundida y socializada a la comunidad ambateña y nacional a través de la publicación en el sitio web 1 con fecha 26 de noviembre del 2012.

Previo a la emisión de dicha ordenanza, la municipalidad de Ambato por medio del Departamento de Asesoría Jurídica mediante oficio DA- 12- 0603 de fecha 31 de mayo del 2012, realizó una consulta al Procurador General del Estado manifestado básicamente su preocupación ya de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) Título IX. Disposiciones Especiales de los Gobiernos Metropolitanos y Municipales. Capítulo II Fraccionamiento de los Suelos y Reestructuración de Lotes. Sección Segunda. Lotes o Fajas Distritales o Cantonales.

El artículo 481 expresa, para su enajenación los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición (...), por excedentes o diferencias se entenderán todas aquellas superficies de terreno que excedan del área original. Que conste en el respectivo título y que se determine al efectuar una:



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

www.ambato.gob.ec Sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato.

Por lo que sin mayor fundamentación legal como ya se ha indicado los municipios toman como suyos los lotes, las fajas y los excedentes o diferencias de área, estos últimos se conferirán a los dueños del predio siempre y cuando después del trámite respectivo, paguen el valor del excedente y el 10 % por concepto de tasa de servicios administrativos. Como respuesta el Procurador General del Estado mediante oficio N.º. 08904 del 20 de julio del 2012 expresa: “Siendo dicha diferencia proveniente de un error de medición, constituiría excedente, en los términos de artículo 481 del COOTAD, evento en el que dichos excedentes tendrían el carácter de bienes de propiedad municipal”.

Con este pronunciamiento se confirma la apropiación de bienes privados al patrimonio municipal. Ante esta situación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato expone su notoria preocupación. Ya que, si bien se determina un excedente, que de hecho se ha verificado al realizar la medición. Este corresponde o es parte del predio que tiene como titular al propietario que consta en el título escriturario, no se trata de un bien mostrenco. Respecto al bien mostrenco Cabanellas (1997: 259) expresa: “Sin amo ni señor. Dentro del Derecho Civil y Administrativo, los que no tienen dueño conocido”.

Por lo que al no tener el inmueble tal categoría, mal hace la Administración, en atribuirse la propiedad constituyendo al excedente como un patrimonio del Estado. Larrea (2006:71) “El patrimonio del Estado tiene límites racionales (...) toda propiedad del Estado justifica únicamente en cuanto sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su fin, es decir, para buscar el bien común”.

De acuerdo con este criterio, el excedente de área no debe ser considerado como un bien del estado. Concretamente del GADMA el mismo que amparado en la interpretación de lo que establece el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se atribuye la propiedad de una parte del predio. Si tiene dueño y además impone un pago que tributariamente no está configurado ya que no tiene el presupuesto para definirse como una tasa, contribución o un impuesto, aunque por la forma de su exigibilidad si se podría enmarcar como tal.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

El Procurador General del Estado además manifestó que “Cualquier diferencia por error de medición en un terreno de propiedad de un tercero, no del Municipio, debe ser considerado como de propiedad municipal”. Ante esto el GADMA, mediante oficio N.º. DA-12-934 de fecha 06 de agosto del 2012 solicitó la reconsideración en el sentido de que: “Situación extremadamente grave, al determinar que, en el futuro, la Municipalidad debe proceder a adjudicar, mediante el cobro correspondiente a valor de mercado, todas las áreas que resulten como diferencia entre la superficie expresada en el título de propiedad de un predio y la que resulte del mismo”.

Este argumento expuso la municipalidad señalando que no existe ninguna norma legal que justifique tal apropiación y consecuente cobro al propietario, sin embargo, de los fundamentos de hecho y derecho el Procurador General del Estado mediante oficio N.º. 0961 del 03 de septiembre del 2012 contestó en el sentido de ratificar su criterio que como sabemos es vinculante “Sujeto a una obligación” (Alonso 2001:1753). Es decir, que la resolución del Procurador es de obligatorio cumplimiento no solo para la institución que realizó la consulta sino para otros que tengan identidad o igual situación como es el caso de los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados pese a que va en contraposición de los preceptos constitucionales.

En la regularización de excedentes de área en predios urbanos, el desarrollo de esta investigación se apoya en los preceptos contenidos en las normas citadas la fundamentación legal. Es importante mencionar el derecho que se ve afectado con el procedimiento de regularización de excedentes de área. Esto es el Derecho a la Propiedad consagrado en instrumentos internacionales entre los que podemos mencionar la declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, en su artículo 17 el cual establece: “Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, salvo cuando la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija de modo evidente, y a condición de una justa y previa indemnización”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, determina que “Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente”. Propiedad es el más alto y comprensivo poder que corresponde al hombre sobre las cosas de naturaleza exterior (Larrea 2006:155). La propiedad es un derecho reconocido nacional e



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

internacionalmente, que consiste en el uso y la libre disposición que hace una persona de un bien material. Con el proceso de regularización se violenta este derecho ya que si bien no se le priva del todo la propiedad al dueño del predio si se le resta titularidad cuando el Gobierno Autónomo se auto adjudica la misma mientras se soluciona el tema del excedente.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica en noviembre de 1969 Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada: 1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

Estos cuerpos legales de carácter internacional establecen y garantizan el derecho de las personas a la propiedad, derecho que de acuerdo con la presente investigación es abiertamente vulnerado por la Administración seccional. En relación con las categorías fundamentales que corresponden a las dos variables del tema central de esta investigación y por el carácter legal del mismo se ha tomado como referencia básicamente disposiciones contenidas en normas legales. Dentro de los conceptos de lo que propiamente es la regularización de excedentes de área en predios urbanos en el cantón Ambato, podemos mencionar:

El Diccionario Nuevo Espasa Ilustrado (2001:1455) define al término regularizar como: “Reglar, ajustar, poner en orden una cosa”. En el presente caso se trata de adecuar a las normas de derecho una situación que resulta irregular, justamente darles un tratamiento jurídico a los excedentes que de hecho se han presentado en algunos predios. El Diccionario Nuevo Espasa Ilustrado (2001:697) conceptualiza a la palabra Excedente como: “Que excede, que sale de la regla”. El Diccionario Jurídico Espasa (1999:396) nos da un concepto de lo que constituye el Exceso de cabida “No viene a ser más que un aumento superficial de la medida que registralmente reflejan los libros en los que la finca está inscrita. Es decir, los linderos de la finca que limitan la misma, definen la superficie



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

a que se extiende el dominio, y en caso de error cuantitativo el mismo podrá ser modificado”.

En función de estos conceptos podemos señalar que excedente se entiende como el sobrante de metros que generan una diferencia entre la superficie que consta en el título legalmente inscrito y la superficie actual de un determinado predio. Al realizarse la medición y verificarse el excedente, previo al inicio del proceso y cobro por la regularización previsto en la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato de fecha 07 de mayo del 2013, se determinó que las diferencias de área pueden presentarse por errores de medición, ante lo cual se permite la tramitación de aquellos predios cuyo excedente no supere los márgenes de tolerancia y error.

Márgenes de Tolerancia: Debido a la imprecisión al momento de determinar el área de un predio básicamente en el caso de que se hubiese empleado términos como: “más o menos” “aproximadamente”, la precitada Ordenanza en su artículo 2 admite los siguientes rangos: “10 % para predios urbanos y 20 % para predios rurales”. Esto ya que se trata de superficie aproximadas o inexactas entendidas como no determinadas.

Márgenes de error: tomando como fundamento lo establecido en el Artículo 3. Errores de medición de la referida Ordenanza: “Se presumirá la existencia de excedente o disminución, si realizada la medición por parte de la Municipalidad, se presentaren diferencias con las dimensiones que constan en las escrituras, siempre que se superen los márgenes de error que se señalan a continuación: Áreas Urbanas: Hasta 200 m² margen de error admisible 3 % mayor a 200 m² hasta 1000 m² error admisible 2.5 % mayor a 1.000 m² error admisible 2 % Áreas Rurales: Menor a 1 a margen de error admisible 7 % mayor a 1 ha hasta 5 hectáreas de error admisible 6 % mayor a 5 hectáreas error admisible 3 %”, estos porcentajes se aplican tanto para predios como para aquellos urbanos y rústicos cuyas superficies han sido determinadas ya que se precisa con exactitud el metraje. Diccionario Nuevo Espasa Ilustrado (2001:126) define al Área como: “El espacio de tierra comprendido entre ciertos límites”.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

Predio urbano “En el Derecho Romano, propiedad edificada, ya estuviere en el campo o en poblado” (Cabanellas, 1997:315). Larrea (2000:76) define al bien urbano “Situado dentro de una ciudad o centro urbanizado”. En tanto que el bien rústico “El que está fuera de los límites urbanos”. Normalmente, los predios urbanos se encuentran de manera preferente en las zonas y sectores urbanos de una ciudad. Sin embargo, existen predios con claves catastrales urbanas que se ubican en parroquias. Pero siempre en las áreas urbanas de las mismas y es en predios urbanos como en rústicos o rurales que se está produciendo el excedente o diferencia de área.

Ante este panorama el camino a seguir es la regularización de dichos excedentes ya que, al verificarse luego de la medición, la variación de superficie debe ser constatada, registrada tanto en el catastro como el margen de la inscripción de los títulos escriturarios que presenten esta particularidad.

2. MÉTODOS

Se analizó cuantitativamente el número de solicitudes presentadas, así como el número de trámites de regularización de excedente de área resueltos hasta el mes de septiembre del 2016 que corresponde a la delimitación temporal de la presente investigación, la población o universo es la “Totalidad de individuos o elementos que comparten determinadas características, claramente definidos para calcular estimaciones en la búsqueda de la información” (Velázquez s/a: 13). La población del presente estudio es de 16.000 usuarios o contribuyentes quienes han ingresado sus trámites en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato en el trimestre julio- septiembre del 2016 de acuerdo con el reporte de la Jefatura de Sistemas de dicha dependencia.

Según información del Departamento de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato, hasta el 30 de septiembre del 2016, se han presentado 446 solicitudes para el trámite de Regularización de excedente de área, de las cuales hasta dicha fecha se han resuelto un número de 47. La muestra es “Un subconjunto representativo del universo” (Velásquez: Ibid.) según Bolaños (2012 :3) “La muestra debe ser representativa de la población de la que se extrae”. Es decir, que la muestra debe ser una parte importante del todo denominado universo o población. En este caso, al ser la



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

población de 16.000 usuarios o contribuyentes, Murray citado por Bolaños (2012:5) determina la fórmula para el cálculo de la muestra finita denominada así por estar conformada por menos de 100.000 sujetos.

Aplicada la fórmula sobre la población de 16.000 usuarios la muestra es de 371.544 que equivale a 372 usuarios o contribuyentes. Con el objetivo de recopilar no solamente el criterio de los sujetos encuestados, sino además conocer cómo se viene desarrollando el proceso de regularización de excedentes de área se aplicarán 5 entrevistas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Finalmente, considerando las características de los casos en los que se presenta el excedente de área, se tomará como referencia las 45 resoluciones emitidas de las 446 solicitudes presentadas para la regularización.

En la presente investigación se empleó información obtenida de documentos, publicaciones y normas legales. Dentro de las técnicas a utilizarse podemos mencionar la observación en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA), específicamente el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato, Departamento de Planificación, Departamento de Avalúos y Catastros, sitios en los cuales se realizarán 50 encuestas a los propietarios de dichas dependencias, para la aplicación de tales técnicas se elaboró una prueba objetiva o cuestionarios, para este efecto se realizaron preguntas dirigidas a los dos sectores de los cuales se obtendrá la información.

La información se procesó organizadamente a través de la relación de las técnicas por medio de las cuales se va a obtener los datos relativos con el objeto de estudio, es decir, con el uso de los exámenes o cuestionario en los que se va a obtener la información. Una vez que se haya conseguido los datos se procedió a la eliminación de aquella información considerada como no válida, aquella que proviene de sujetos que desconocen la realidad del tema objeto de estudio.

La información determinada como válida se procesó organizadamente a través del uso de programas informático como Microsoft Office Excel y Word, en primer lugar, empleando tablas que permitan ordenar y clasificar los datos para luego representarlos en barras gráficas y evidencias los resultados. Una vez analizados los resultados producto de la



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

investigación, se elaborará los gráficos respectivos y se podrá con esta base verificar los mismos para comprobar la hipótesis planteada en un inicio.

3. RESULTADOS

Al aplicar los instrumentos y técnicas detalladas en la guía de encuesta, cada una de las preguntas formuladas se obtuvo la siguiente información.

Tabla 1. Resultados de Encuestas.

PREGUNTA/OPCIÓN	SI	NO	IMPUESTO	TASA	CONTRIBUCIÓN	TOTAL
PREGUNTA 1	372	0				372
PREGUNTA 2	290	82				372
PREGUNTA 3	15	357				372
PREGUNTA 4	30	342				372
PREGUNTA 5	97	275				372
PREGUNTA 6	89	283				372
PREGUNTA 7	74	298				372
PREGUNTA 8			283	82	7	372
PREGUNTA 9	156	216				372
PREGUNTA 10	97	275				372
PREGUNTA 11	357	15				372
PREGUNTA 12	372	0				372
PREGUNTA 13	268	104				372
PREGUNTA 14	357	15				372

Fuente: Investigación de Campo

Tabla No. 1. Frecuencia de Conocimiento del Proceso de Regularización de Excedentes de Área.

	fi	FI	ni	NI
SI	372	372	372	100%
NO	0	0	372	0%
		372		100%

Fuente: Investigación de Campo

Como se puede evidenciar en la Tabla No. 1, el **100 %** de encuestados que corresponde a la totalidad de personas investigadas manifestó tienen conocimiento o por lo menos han escuchado sobre el proceso de regularización de excedentes de área al momento de realizar sus trámites en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato.

Tabla No. 2. Frecuencia de quienes saben cómo se realiza el trámite de excedentes



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

	fi	FI	ni	NI	
SI	290	290	290	78%	78%
NO	82	82	372	22%	100%
		372		100%	

Fuente: Investigación de Campo

De acuerdo con la Tabla No. 2, el 78 % de usuarios encuestados debido a los diferentes trámites que realizan en la Municipalidad de Ambato concretamente en el Registro de la Propiedad, conocen cómo se realiza el proceso de regularización de excedentes de área, frente a un 22 % que desconoce cómo se efectúa el mismo.

Tabla No. 3: Frecuencia de aceptación del proceso

	fi	FI	ni	NI	
SI	15	15	15	4%	4%
NO	357	357	372	96%	100%
		372		100%	

Fuente: Investigación de Campo

Según lo observado en la Tabla No. 3, únicamente el 4 % de encuestados está de acuerdo con la modalidad en la que se viene desarrollando el proceso de regularización de excedentes de área y como se puede observar el porcentaje mayoritario que corresponde al 96 % de encuestados no está conforme y mucho menos de acuerdo con el actual proceso de regularización de excedentes de área.

Tabla No. 4. Frecuencia de quienes consideran al excedente como bien municipal.

	fi	FI	ni	NI	
SI	30	30	30	8%	8%
NO	342	342	372	92%	100%
		372		100%	

Fuente: Investigación de Campo

De acuerdo con la tabla No. 4, el 8 % de los encuestados respondió que la adjudicación que se hace a sí misma la municipalidad de aquellos excedentes o diferencias de área el legal en tanto que el 92 % son cree en la legalidad de tal apropiación para que sea considerada como parte del patrimonio municipal.

Tabla No. 5. Frecuencia de conocimiento de márgenes de error.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

	fi	FI	ni	NI
SI	97	97	97	26% 26%
NO	275	275	372	74% 100%
	372		100%	

Fuente: Investigación de Campo

Conforme lo constante en la Tabla No. 5, el 26 de usuarios encuestados tiene conocimiento de los márgenes de excedente de área en virtud de los trámites que han tenido que realizar, mientras que el 74 % desconoce dichos márgenes.

Tabla No. 6: Frecuencia de conocimiento de márgenes de tolerancia.

	fi	FI	ni	NI
SI	89	89	89	24% 24%
NO	283	283	372	76% 100%
	372		100%	

Fuente: Investigación de Campo

Sobre la base de los datos de la Tabla No. 6, el 24 % de los encuestados tiene información de los márgenes de tolerancia de excedente de área mientras que el **76 %** desconoce en lo absoluto la existencia y los rangos de tales márgenes.

Tabla No. 7. Frecuencia de conocimiento de cálculo del excedente.

	fi	FI	ni	NI
SI	74	74	74	20% 20%
NO	298	298	372	80% 100%
	372		100%	

Fuente: Investigación de Campo

De la totalidad de encuestados y según se demuestra en la Tabla No. 7, el **20 %** indicó que sabe sobre qué valor se calcula el excedente de área, pero la mayor parte de usuarios concretamente el **80 %** respondió que no conocen la base de dicho cálculo.

Tabla No. 8. Frecuencia de figura tributaria del pago de excedente

	fi	FI	ni	NI
IMPUESTO	283	283	283	76% 76%
TASA	82	82	365	22% 98%
CONTRIBUCIÓN	7	7	372	2% 100%
	372		100%	

Fuente: Investigación de Campo.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

Según la Tabla No. 8, de la totalidad de encuestados el 76 % considera que la imposición del pago por la regularización de excedente de área constituye para los usuarios o contribuyentes un impuesto, para el 22 % es una tasa de servicios y para el 2 % es más bien una contribución.

Tabla No. 9. Frecuencia de conocimiento de pago de rubro adicional.

	fi	FI	ni	NI	
SI	156	156	156	42%	42%
NO	216	216	372	58%	100%
		372		100%	

Fuente: Investigación de Campo.

De acuerdo con la Tabla No. 9, al ser consultados, los usuarios en un porcentaje del 42 % indicaron que conocen que además del pago por excedente de área del predio deben pagar por la realización del trámite un rubro adicional, mientras que el 58 % no sabe que debe efectuar este pago.

Tabla No. 10. Frecuencia de conocimiento de descuentos

	fi	FI	ni	NI	
SI	97	97	97	26%	26%
NO	275	275	372	74%	100%
		372		100%	

Fuente: Investigación de Campo.

Según los porcentajes indicados en la Tabla No. 10, el 26 % de encuestados sabe de la existencia de descuentos aplicables en el proceso de regularización de excedentes de área, pero el 74 % no lo sabe. Cabe resaltar que estos descuentos se otorgan cuando es el usuario quien presentarse ante la municipalidad para poner en conocimiento que luego de la medición del predio existe un aumento de superficie, sin embargo, cuando las diferencias de área son halladas por la Municipalidad, no se aplican estos descuentos.

Tabla No.11: Frecuencia de percepción del proceso como doble compra.

	fi	FI	ni	NI	
SI	357	357	357	96%	96%
NO	15	15	372	4%	100%
		372		100%	



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

Fuente: Investigación de Campo.

Respecto a los datos de la tabla No. 11, a entender de un mayoritario **96 %** de encuestados considera que la regularización de excedente si es una especie de doble compra de una misma propiedad ya que una vez adquirieron el predio y ahora al presentarse el excedente al pagar un precio por él municipio en tanto que el **4 %** no lo considera de esa forma.

Tabla No. 12. Frecuencia de consideración de aumento del impuesto predial.

	fi	FI	ni	NI
SI	372	372	372	100%
NO	0	0	372	0%
	372		100%	

Fuente: Investigación de Campo

En la Tabla No. 12, se puede apreciar que al ser consultados respecto a que si al regularizar el excedente de área y consecuentemente aumentar el área del predio se incrementará también el valor a pagar por concepto de impuesto predial, la totalidad de encuestados es decir el **100 %** respondió afirmativamente.

Tabla No. 13. Frecuencia de conocimiento del efecto de la no regularización

	fi	FI	ni	NI
SI	268	268	268	72%
NO	104	104	372	28%
	372		100%	

Fuente: Investigación de Campo.

Conforme a lo que se indica en la Tabla No. 13, de los usuarios encuestado el **72 %** manifestó conoce el efecto de no realizar el trámite de regularización de excedente de área, efecto que se resume en la imposibilidad de realizar cualquier trámite al interior del Municipio de Ambato, mientras que el **28 %** señaló que no conoce el efecto de no regularizar el excedente de área.

Tabla No. 14. Frecuencia de aceptación de eliminación de cobro por excedente.

	fi	FI	ni	NI
SI	357	357	357	96%
NO	15	15	372	4%
	372		100%	

166

Artículo recibido: 10-11-2017

Aprobación definitiva: 12-12-2017



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

Fuente: Investigación de Campo

Respecto a la Tabla No. 14, se puede observar que el 96 % de encuestados está totalmente de acuerdo con la eliminación del cobro por el proceso regularización de áreas, únicamente la minoría que equivale al 4 % respondió que no está de acuerdo con la eliminación de tal cobro.

4. DISCUSIÓN

Al momento de emitir una ley u ordenanza los órganos legislativos pertinentes, en la medida de lo posible se consideren aspectos que beneficien no solo a la administración pública, sino que en ningún caso atenten contra los derechos de los ciudadanos. Quienes en buena parte son quienes financian el gasto público por medio del pago de sus obligaciones tributarias sean impuestos, tasas o contribuciones. En función de lo manifestado y en concordancia con las conclusiones planteadas se sugiere las siguientes recomendaciones: proceso de regularización contraviene a dos derechos consagrados en la Constitución de la República la propiedad y la no confiscación es necesario que la función legislativa representada por la Asamblea Nacional debería preocuparse por diseñar textos legales que no afecten a los ciudadanos a pretexto del beneficio para la administración o que den lugar a criterios de doble interpretación ya que lo previsto en el COOTAD respecto a los bienes que son de propiedad de los gobiernos municipales ya que así se considera a los excedentes cuando en realidad estos nunca dejaron de tener un dueño sino que simplemente existe una diferencia entre la extensión que consta en su título escriturario y la que resulta de la medición.

En función al pago por excedente de área no es un tributo, no por ello deja de ser una obligación económica impuesta al contribuyente, por lo que se recomienda que definitivamente debe ser eliminado tal cobro injustificado, manteniendo aquel que corresponde a la tasa del 10 % por servicios administrativos.

5. CONCLUSIONES

Al analizar el proceso de regularización de excedentes y su afectación al cálculo del impuesto predial para determinar la legalidad del cobro a los propietarios de bienes que



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

presenten excedentes de área. Se puede establecer que la apropiación del excedente de área que realiza la Municipalidad, concretamente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es una arbitrariedad. Ya que si bien se fundamenta en las disposiciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y se ratifica con el criterio del señor Procurador General del Estado va en contra de preceptos garantizados en la Constitución.

El proceso de regularización del modo como se viene cumpliendo, es un atentado a dos derechos constitucionales específicos como son: el derecho a la propiedad de los ciudadanos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y el derecho a la no confiscación, previsto en el texto constitucional vigente.

Por otra parte, en cuanto al primer objetivo específico que trataba de “Investigar la implicación económica del proceso de regularización de excedentes de área en predios urbanos del cantón Ambato con el propósito de establecer si constituye un tributo”, se ha llegado a la conclusión de que conforme al análisis de los tributos y su clasificación. El pago por excedentes no tiene la figura legal de un tributo concretamente de un impuesto.

Los usuarios perciben la fijación del cobro dentro del proceso de regularización como un impuesto adicional, como si se tratase de un doble impuesto por el valor de los predios que poseen. Luego de la investigación y al determinar que no se trata de un impuesto es innegable que constituye un valor económico que obligatoriamente debe pagar el usuario cuyo predio presente un excedente de área.

Ante tal panorama la mayor parte de usuarios no se encuentran conformes con la regularización de excedentes, porque implica el pago de dos valores, uno por el total de metros cuadrados de excedente y otro por la tasa de servicios administrativos que actualmente es del 10 % de la remuneración básica unificada.



6. REFERENCIAS

- Absolución de Consulta al Procurador General del Estado de fecha 20 de julio del 2012.
- ANDRADE, Leonardo. *Manual de Derecho Tributario con Jurisprudencia*. Impreso en Compu-Grafic. Tomo II. Quito_ Ecuador. 2000. ISBN: 9978-41-2565
- BIRD y OLDAM. *La imposición fiscal en los países en desarrollo*. Editorial Hispanoamericana. Unión Gráfica. México DF.1968.152p.
- BLANCO RAMOS. Ignacio. *Derecho Tributario*. Editorial Ariel. Segunda Edición. Barcelona España. 1976. 413p. ISBN: 84-344-0611 x.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica en el año 1969.
- Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- GUTIERREZ, Abraham. *Curso y elaboración de tesis y actividades académicas*. Impresión Colegio Técnico Don Bosco. Quito – Ecuador. s/a. 248 p.
- GUTIERREZ, Abraham. *Métodos de investigación y elaboración de la monografía*. Impresión Colegio Técnico Don Bosco. Quito - Ecuador. s/a. 256 p.
- HANSEN, Leonardo. *Tratamiento Tributario Fideicomisos Financieros*. Macchi Grupo Editor S.A. Buenos Aires Argentina 2000. 297pag. ISBN 950-537-520-4.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

HERRERA Luis, MEDINA Arnaldo, NARANJO Galo. *Tutoría de la Investigación Científica*, Cuarta Edición, Gráficas Corona Quito. s/a. 228p. ISBN 99778-981-25-X.

IZURIETA ALAÑA, Gabriela. *Análisis de las Reformas al Sistema Legal Tributario Municipal Contempladas en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal*. Quito, 2006, 65 p. Tesis (Maestría en Derecho. Mención en Derecho Tributario). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. Tomado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2318>.

JAVIERRE GONZALEZ, Marisa. *Nuevo Espasa Ilustrado*. Mateu Cromo Artes Gráficas S.A. Madrid-España. 2001. 1800 p. ISBN 84-239-566-9.

LARREA HOLGUÍN, Juan. *Introducción al Derecho*. Talleres Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2006. 213 p. ISBN. 9978-86-607-8.

MALAVÉ GALARZA, Loren. MATIAS SANCHEZ, José L. *Apuntes de Tributos Municipales*. Gride Journal (grupo de Investigación y Docencia económica. s/lugar. s/año. 85p.

MINISTERIO DE HACIENDA. *Textos refundidos de los impuestos*. Servicios de Publicaciones. Cuarta edición: Madrid-España. 1972. 516p. Depósito legal M. 29 019 1972.

Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato, provenientes de errores de medición (la cual fue derogada) y en su lugar la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato de fecha 07 de mayo del 2013.

OSSORIO, Manuel. *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Driskill S. A. Tomo VI. Argentina. 895p.

PAREDES, Maribel. *La Gestión de Costos Ambientales, una alternativa para el Desarrollo Sostenible en el Sector Textil ecuatoriano*. Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. España. 2013.

Ratificación del Procurador General del Estado de fecha 03 de septiembre del 2012.

ROSENTAL-IUDIN, *Diccionario Filosófico*. Ediciones Nacionales Bogotá. s/a. 498 p.



Regularización de excedentes de área en predios urbanos y el cálculo impositivo: un estudio descriptivo a partir del criterio del usuario-contribuyente de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador

Revista Publicando, 4 No 13. No. 2. 2017, 148-171. ISSN 1390-9304

SALGADO PESANTES, Hernán. *Introducción al Derecho*. Colección Manuales Jurídicos. Imprenta V&M Gráficas. Quito –Ecuador. 2010.191p. ISBN.978-9978-86-897-3.

SOSA MONCAYO, Carla. *Inconstitucionalidad del artículo innumerado de carácter confiscatorio de la Ordenanza 231 del Distrito Metropolitano de Quito publicada en el Registro Oficial 238 del 22 de diciembre del 2007*. Tesis (Abogado), Universidad San Francisco de Quito, Colegio de Jurisprudencia; Quito, Ecuador. (2001). Tomado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/896>.

TOSCANO SORIA, Luis. *Procedimientos administrativos y contenciosos en materia tributaria*. Pudeleco Editores S.A. Quito –Ecuador. (2004). 33 p. 9978-966-79-x.

VELÁSQUEZ, Luis. *Elaboración de Proyectos y Tesis de Posgrado Guía Metodológica*. Universidad Técnica de Ambato Centro de Estudios de Posgrado CEPOS. s/a. 45p.